

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE : TUTELA No. 2023-01949
ACCIONANTE : **JAVIER ALEJANDRO LEÓN GUTIÉRREZ**
ACCIONADA : **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**
PROVIDENCIA : AUTO ADMISORIO
ASUNTO : Debido proceso y otros.

En la fecha, correspondiéndole a este despacho por reparto la acción de tutela instaurada que obra en el expediente de la referencia, como quiera que del escrito de la acción se invoca protección constitucional por la presunta vulneración o amenaza de derechos fundamentales amparados por la Constitución Política de Colombia.

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la petición de acción de tutela presentada por **JAVIER ALEJANDRO LEÓN GUTIÉRREZ** contra **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**.

2. **VINCULAR OFICIOSAMENTE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, así como a todos aquellos que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, en la convocatoria Distrito Capital 4 de la Secretaría de Desarrollo Económico. Igualmente, a aquellos que ocupen dichos cargos en forma distinta al nombramiento en propiedad.

Para lograr las vinculaciones de quienes hacen parte de la lista solicítese la publicación del presente auto en la página web de la CNSC y para convocar a quienes ostentan los cargos, solicítese su notificación a través de la Secretaría

Distrital de Desarrollo Económico. Dichas entidades remitirán las correspondientes pruebas de la vinculación aquí ordenada.

3. **REQUERIR** a las entidades accionadas como a las vinculadas, para que en el término de dos (2) días contados a partir de su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional, adjuntando los documentos y demás pruebas que pretendan hacer valer.

Así mismo, deberá allegar el respectivo certificado de existencia y representación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º del Decreto 306 de 1992 en concordancia con el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

4. **ADVERTIR** a la accionada y vinculadas que, la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción, conforme a lo estipulado por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5. **NOTIFICAR** la presente providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JBG

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1ffde090463f64690ebdbd3a231064eabcb2fcf65e7a7044725631e413feb**

Documento generado en 29/11/2023 04:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>